

POLÍTICAS DE INMIGRACIÓN TRUMP 2.0: A QUÉ NOS ENFRENTAMOS Y CONOZCA SUS DERECHOS

(1) REDADAS MASIVAS, EXPANSIÓN DE DETENCIONES E INCREMENTO DE DEPORTACIONES

El 20 de enero de 2025, el presidente Trump anunció una serie de Órdenes Ejecutivas y una Declaración de Emergencia que amplían la maquinaria de detención y la voluntad y capacidad de nuestro país para llevar a cabo deportaciones masivas contra inmigrantes.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) está realizando deportaciones y deteniendo a inmigrantes en todo el país. “Las redadas” consisten en la detención por parte de ICE a varias personas en sus domicilios, en la calle, en un lugar público o de trabajo. Negocios con propietarios inmigrantes corren especial peligro, ya que son empresas en las que se sabe que contratan a inmigrantes. ICE persigue a inmigrantes con órdenes definitivas de expulsión o con convicciones criminales, pero también ejecutan arrestos colaterales deteniendo a sospechosos de ser indocumentados que se encuentren en las proximidades de la redada.

Esto significa que un individuo sin historia criminal puede convertirse en objetivo de detención colateral. De hecho, toda persona categorizada como “expulsable” en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA)—las leyes federales de inmigración, puede caer como objetivo de una redada. Esto incluye:

→ Personas indocumentadas: Ambas 1) personas que entraron ilegalmente por la frontera o en un barco y no tienen estatus legal; y 2) personas que entraron legalmente con un visado y sobrepasaron el tiempo que el funcionario de fronteras les permitió permanecer en EE.UU. o violaron los términos de su visado de alguna otra manera;

→ Personas con documentos que no son ciudadanos (incluye a residentes permanentes legales o “titulares de la tarjeta verde”) que hayan cometido determinados delitos, ciertos tipos de fraude o violado las condiciones de su estatus;

→ Nota: los ciudadanos NO PUEDEN ser deportados, pero estamos viendo a algunos ciudadanos atrapados en redadas. Si el gobierno descubre que alguien obtuvo la ciudadanía mediante fraude, puede intentar quitarle la ciudadanía estadounidense.

(2) SERVICIO DE INMIGRACIÓN Y CONTROL DE ADUANAS PUEDE Y ENTRARÁ A “LUGARES SENSIBLES”

Una Orden Ejecutiva rescinde el Memorando sobre Ubicaciones Sensibles que disuadía a ICE a entrar a iglesias, escuelas, hospitales, etc. Ahora, estamos viendo cómo ICE entra en estas ubicaciones o espera en sus estacionamientos para detener a los inmigrantes que les interesan. La Cuarta Enmienda protege a una instalación privada de una “inspección o registro sin orden judicial”, y el personal de estas instalaciones puede negarle la entrada a ICE a menos que presenten una orden judicial con la firma de un juez que describa la ubicación precisa de la instalación.

PREPARÁNDONOS PARA TRUMP EN 2025: A QUÉ NOS ENFRENTAMOS Y CONOZCA SUS DERECHOS

(3) LA FRONTERA SUR ESTÁ CERRADA PARA CASI TODAS LAS PERSONAS

Múltiples Órdenes Ejecutivas se centran en acciones para "cerrar" la frontera e impedir la llegada de inmigrantes al país. Ponen fin a varios programas de libertad bajo palabra que le permitían a las personas entrar al país, vivir y trabajar temporalmente, como los programas de libertad condicional para inmigrantes de Cuba, Haití, Nicaragua y Venezuela. La aplicación CBP One ya no funciona y todas las citas han sido canceladas. Además, se ha reiniciado el programa Quédate en México, que obliga a las personas solicitantes de asilo a permanecer en México mientras su caso está en marcha. El ejército está enviando 1,500 tropas y equipo militar a la frontera para hacer cumplir el cierre fronterizo.

(4) IMPUGNACIÓN JURÍDICA PARA LA CIUDADANÍA POR DERECHO DE NACIMIENTO

Una Orden Ejecutiva obligó a las agencias gubernamentales que dejaran de expedir documentos de ciudadanía (como pasaportes) a los niños nacidos dentro de Estados Unidos a partir del 19 de febrero de 2025, si el padre no era ciudadano estadounidense o residente legal permanente y la madre estaba indocumentada o tenía un estatus temporal (como un visado de estudiante o de trabajo). **Sin embargo, el 23 de enero de 2025, esta orden fue pausada, al menos temporalmente durante 14 días, por un juez de un tribunal federal. El juez calificó la orden ejecutiva de ser "flagrantemente inconstitucional" porque la Decimocuarta Enmienda de la Constitución garantiza que toda persona nacida dentro de Estados Unidos es ciudadana estadounidense.**

(5) LA AYUDA LEGAL MIGRATORIA HA DISMINUIDO

→ El Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) desaparecerá lentamente para todos los países que actualmente están protegidos porque la administración de Trump no renovará las designaciones de TPS. Las personas que tienen TPS no perderán su protección de inmediato, sino que solo la mantendrán hasta la fecha de vencimiento. Encuentre todas las fechas de vencimiento aquí.

→ Aunque esperamos estar equivocados, suponemos que el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA por sus siglas en inglés) también termine.

→ Por último, la administración de Trump ha emitido una norma que amplía la deportación acelerada con efecto inmediato. Esto significa que el gobierno ahora puede utilizar este proceso acelerado para deportar a inmigrantes indocumentados que cruzaron la frontera entre "puertos de entrada" [lugares designados donde una persona pueda entrar legalmente al país] y no pueden demostrar que han estado en el país durante al menos dos años antes de la detención. **Las organizaciones de defensa de los derechos de los inmigrantes han interpuesto una demanda para detener la aplicación de esta ampliación de la deportación acelerada. Seguiremos de cerca esta demanda.**

¿CONOZCA SUS DERECHOS!

La Cuarta Enmienda de la Constitución todavía aplica a todos nosotros bajo la administración de Trump, independientemente del estatus migratorio. ¿Cómo se aplican estos derechos con los agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE)?



¿Detenido en la calle?

Pregunte: "¿Estoy libre para irme?"

ICE no tiene permiso de seguir haciéndole preguntas sin motivo. Antes de darle su nombre o cualquier otra información, pregunte si puede irse. Si le dicen "sí," manténgase alejado del lugar. Si le dicen "no," dígales que no quiere responder ninguna pregunta y que quiere hablar con un abogado. En algunos estados, puede que tenga que dar su nombre, ¡pero eso es todo!



Si ICE está registrándole o a sus pertenencias, tiene el derecho de decir: "No estoy de acuerdo con este registro".



NO CORRA: Si corre, ICE podría perseguirlo. Esto empeorará la situación.



¿Detenido en el carro?

Si lo detienen mientras conduce, lo más probable es que sea la policía y no ICE. Cuando lo detenga la policía, es mejor recibir una multa que tener que ir a una comisaría, ya que ir a una aumenta la posibilidad de que lo remitan a ICE.

Si no tiene licencia de conducir, no muestre documentos falsos.

No responda ninguna pregunta relacionada con su situación migratoria o su país de origen. Diga: "Quiero ejercer mi derecho a permanecer en silencio" y "quiero hablar con un abogado." Si el agente pide registrar su vehículo, tiene derecho a no consentir ningún cateo. No pueden hacerlo sin una orden judicial en regla, a menos que exista una sospecha razonable.



Si conduce por estados fronterizos, la Patrulla de Fronteras puede pararlo y podría encontrarse con puestos de control. Pueden pararlo si tienen sospechas razonables de una infracción de inmigración o de un delito, y pueden hacerle preguntas sobre su estatus. Pueden continuar con su detención para preguntarle más sobre su estatus, **pero no pueden obligarle a hablar ni a firmar nada.**



¿ICE en su domicilio o centro?

No abra la puerta.

ICE no puede entrar a su casa o a sus instalaciones sin una orden judicial. También tenga cuidado con las tácticas engañosas. ICE suele utilizar trucos para que le abra la puerta, así que desconfíe de todo lo que le digan.



Tiene derecho a pedir ver la orden judicial. Si los agentes tienen una orden judicial, dígales que la pasen por debajo de la puerta. Si está en una de sus instalaciones, puede pedir revisar la orden mientras ICE espera fuera de la entrada principal.

Revise la orden minuciosamente. Confirme el nombre y la dirección que figuran en la orden para asegurarse que correspondan con su localidad. Verifique también que esté firmada por un juez. Una orden judicial de ICE no es lo mismo que una orden judicial ordenada por un tribunal. **Durante las redadas, los agentes a menudo dicen que tienen una "orden judicial" cuando todo lo que tienen es una orden de ICE.**

Designe "espacios privados" con puertas cerradas en lugares que frecuente. Si ICE llega, las personas que se encuentren adentro tendrán un mayor derecho a la privacidad que cuando están fuera en "espacios públicos", o en salas de espera, cocinas, santuarios, etc.

ORDEN JUDICIAL VS. ORDEN ADMINISTRATIVA

Cuando el ICE se presente en su casa, instalación o negocio NO tiene que dejarlos entrar. Pida ver su orden. Si le dan una orden administrativa, ¡sea valiente! Diga: “No consiento a un cateo” y pídeles que se vayan.

✓
¡LAS ÓRDENES JUDICIALES SON EMITIDAS POR UN TRIBUNAL!

!
¡ESTE TIPO DE TÍTULO DELATA QUE SE TRATA DE UNA ORDEN ADMINISTRATIVA!

!
¡ORDEN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR DHS, NO POR UN TRIBUNAL!

!
¡ORDEN ADMINISTRATIVA FIRMADA POR UN FUNCIONARIO DE INMIGRACIÓN, NO POR UN JUEZ!

✓
¡LAS ÓRDENES JUDICIALES SON FIRMADAS POR UN JUEZ!

AD 93 (Rev. 01/07) Search and Seizure Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT
for the
Southern District of California

In the Matter of the Search of _____
(Identify the person or place to be searched and give its location))
Case No. _____
2943 Reynard Avenue)
San Diego, California)

'14 MJ0 396

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the Southern District of California
(Identify the person or describe the property to be searched and give its location):
See Attachment A-2.

The person or property to be searched, described above, is believed to conceal (Identify the person or describe the property to be searched):
See Attachment B-2.

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property.

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before February 11, 2014

in the daytime 6:00 a.m. to 10 p.m. at any time in the day or night as I find reasonable cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to United States Magistrate Judge Hon. David H. Barlick
(Name)

I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box) Of for _____ days (not to exceed 30).

Or until, the facts justifying, the later specific date of _____.

Date and time issued: 1/31/2014 [Signature]
Judge's signature

City and state: San Diego, California Hon. David H. Barlick, U.S. Magistrate Judge
Printed name and title

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY **Warrant for Arrest of Alien**

File No. _____
Date: _____

Any immigration officer authorized pursuant to sections 236 and 237 of the Immigration and Nationality Act and part 237 of title 8, Code of Federal Regulations, to serve warrants of arrest for immigration violations:

determined that there is probable cause to believe that _____
removable from the United States. This determination is based upon:

the execution of a charging document to initiate removal proceedings against the subject;

the pendency of ongoing removal proceedings against the subject;

the failure to establish admissibility subsequent to deferred inspection;

biometric confirmation of the subject's identity and a records check of federal databases that affirmatively indicate, by themselves or in addition to other reliable information, that the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law; and/or

statements made voluntarily by the subject to an immigration officer and/or other reliable evidence that affirmatively indicate the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law.

YOU ARE COMMANDED to arrest and take into custody for removal proceedings under the Immigration and Nationality Act, the above-named alien.

(Signature of Authorized Immigration Officer)

(Printed Name and Title of Authorized Immigration Officer)

Certificate of Service

Warrant for Arrest of Alien was served by me at _____ (Location)

_____ on _____ (Date of Service), and the contents of this

notice were read to him or her in the _____ (Language) language.

Name and Signature of Officer

Name or Number of Interpreter (if applicable)

Form I-203 (Rev. 09/14)

CONOZCA SUS DERECHOS DETALLADOS DE FUENTES CONFIABLES: MAKE THE ROAD NEW YORK



Conozca sus derechos durante viajes dentro de los EE. UU. Y los territorios de EE. UU.

MRNY ha creado este documento **Conozca sus derechos** para brindar orientación a las personas que desean viajar en avión dentro de los EE. UU., y a territorios de EE. UU. Como Puerto Rico y las Islas Vírgenes. Utilice este documento para tomar la mejor decisión por usted mismo, pero recuerde que este documento no constituye un consejo legal.

¿Viaja a Puerto Rico, las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana o las Islas Marianas del Norte?

Aunque estas islas son parte de los Estados Unidos, los viajeros inmigrantes a estos lugares pueden ser sometidos al mismo proceso de revisión por parte de los oficiales de inmigración que los viajeros internacionales.

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza ("CBP") tiene la autoridad para realizar una "preinspección" en el aeropuerto de Puerto Rico y otros territorios Estado Unidenses, donde pueden revisar si se le permite volver a ingresar a los Estados Unidos continentales antes de abordar el vuelo de regreso. Este proceso de "preinspección" generalmente se realiza de una manera muy informal y, a veces, no se realiza en absoluto. Esto puede implicar que los oficiales de CBP le pregunten si es ciudadano de los EE. UU. Y le preguntará sobre su estado migratorio o para ver su pasaporte. En algunos casos, los oficiales de CBP pueden llevarlo a un área separada para interrogarlo más.

Tenga en cuenta que viajar a Puerto Rico y otros territorios de los EE. UU. Puede ser riesgoso tanto para (1) personas indocumentadas; y (2) individuos con estatus legal que son deportables o inadmisibles debido a condenas criminales u otras prohibiciones para reingresar. **Si se encuentra en estas categorías, es importante que consulte con un abogado o proveedor de servicios legales antes de viajar en avión a Puerto Rico o cualquier otro territorio de los EE. UU.**

Viajar dentro de los Estados Unidos continentales, Hawái y Alaska

Si no es un ciudadano que planea viajar dentro de los Estados Unidos continentales (48 estados), Hawái y Alaska, es importante que conozca sus derechos y qué identificación se requiere.

A partir del 7 de mayo de 2025, todas las personas que viajan en avión dentro de los 50 estados deben presentar una identificación REAL o pasaporte. Desafortunadamente, las licencias de Nueva York emitidas bajo la nueva ley Luz Verde para personas sin números de seguro social, no son REAL ID. Las tarjetas de autorización de trabajo válidas con fotografía son REAL ID.

Incluso si no vuela internacionalmente, las autoridades de inmigración tienen el poder de inspeccionar a los viajeros dentro y alrededor de los aeropuertos internacionales. Debido a que CBP está presente en todos los aeropuertos principales, existe el riesgo de ser detenido e interrogado por las autoridades de inmigración en el aeropuerto y, si no tiene estatus, de ser puesto en proceso de deportación o detenido. Algunas personas no necesitan preocuparse por volar. Para las personas con permisos de trabajo válidos, estado DACA o TPS, o personas que ya están en proceso de deportación, volar no conlleva los mismos riesgos porque las autoridades de inmigración ya saben que estas personas están aquí.

CONOZCA SUS DERECHOS DETALLADOS DE FUENTES CONFIABLES: IMMIGRANT DEFENSE PROJECT

Formas en que ICE se hace pasar por policía local

Cuando los agentes de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) van a hogares o a la comunidad para arrestar a no-ciudadanos, frecuentemente dicen mentiras y usan “trucos” para esconder sus identidades e intenciones. Los agentes de ICE usan trucos para entrar en las casas sin órdenes judiciales, para obtener información, o para arrestar a personas afuera de sus casas. Un truco común usado por los agentes de ICE es fingir que son policías locales. Ellos dicen que son policías y no se identifican como agentes de ICE de propósito. Esto puede ser confuso ya que muchas veces se visten de civiles o usan uniformes que parecen ser de la policía y que no indican que son agentes de ICE. Los trucos de ICE también pueden ocurrir por teléfono.

“Policía, abre”
 “Soy el detective [nombre]”
 “Somos del ‘warrant squad’”
 “Somos del recinto [x, y, z]”
 “Llamo desde [la corte local] para confirmar su dirección”
 “Estoy llamando de la oficina de la fiscalía”
 “Somos policías buscando a [nombre] por ser víctima de robo de identidad”

Trucos (en persona)

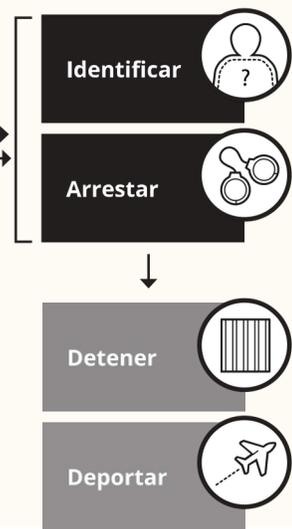


Truco (por teléfono)



“¿Podemos entrar?”
 “¿Puedes venir afuera?”
 “¿Podemos venir a ti?”
 “¿Puedes venir a nosotrxs?”

El Objetivo





CONOZCA SUS DERECHOS DETALLADOS DE FUENTES CONFIABLES: IMMIGRANT DEFENSE PROJECT

An illustration of a workspace on a dark teal background. It includes a silver laptop, a black smartphone, a white document with the IDP logo, and two pens (one yellow and one orange).

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS PARA DOCUMENTAR A ICE

INDEPENDIEMENTE DE SU ESTATUS MIGRATORIO:

- Es legal grabar a los agentes de ICE mientras realizan arrestos.
- Asegúrate de grabar abiertamente; algunos estados tienen leyes que prohíben las grabaciones secretas.
- No interfieras físicamente con el arresto o la interacción.
- Si te lo ordenan, retrocede. No hacerlo podría resultar en tu arresto.